



RES. EX. N° 0623

MAT: Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Convoca al **Segundo Llamado "XXIII Concurso Subsidio para Construcción de Obras de Riego y/o Drenaje para Indígenas Puri Beter 2018"**.

Calama, 22 AGO. 2018

VISTOS:

La Ley N° 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional De Desarrollo Indígena, y en especial por lo dispuesto en sus artículos 38, 45 y 48; la Ley N° 21.053 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; el Reglamento del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas aprobado por el Decreto Supremo N° 395 del Ministerio de Planificación y Cooperación de fecha 24 de Noviembre de 1993; ; la Resolución Exenta N° 065 del Director Nacional de CONADI de fecha 01 de Marzo de 1996, que delega facultades y atribuciones que indica; lo ; lo dispuesto por Res.1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo 2015, que fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 167 de fecha 26 de febrero de 2018, del Director Nacional (S) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, se aprobó distribución presupuestaria por Unidades Operativas - CONADI, Año 2018 y La Res. Ex. N°561 de fecha 18 de mayo de 2018, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que aprueba modificación de distribución presupuestaria por unidad operativa - CONADI, año 2018

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de mayo del año 2018 y mediante Resolución Exenta N° 0332 de la Jefa de la Oficina de Asuntos Indígenas San Pedro de Atacama, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, se Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Convoca al **"XXIII Concurso Subsidio para Construcción de Obras de Riego y/o Drenaje para Indígenas Puri Beter 2018"**.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 0357 de fecha 30 de mayo de 2018 rectifica Resolución Exenta N°0332 de fecha 23 de mayo de 2018.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 0372 de fecha 11 de junio de 2018 designa comité de admisibilidad, evaluación y selección del Concurso **"XXIII Concurso Subsidio para Construcción de Obras de Riego y/o Drenaje para Indígenas Puri Beter 2018"**.

4.- Que, por Resolución Exenta N°0426 de fecha 12 de julio de 2018 se aprueba acta de admisibilidad del concurso publico **"XXIII Concurso Subsidio para Construcción de Obras de Riego y/o Drenaje para Indígenas Puri Beter 2018"**, declarando admisible 47 propuestas.

5.- Que, por Resolución Exenta N°0430 de fecha 13 de julio de 2018 se aprueba acta de evaluación y seleccion del concurso publico **"XXIII Concurso Subsidio para Construcción de Obras de Riego y/o Drenaje para Indígenas Puri Beter 2018"**, declarando adjudicable 35 propuestas y se ordena realizar un Segundo llamado por un monto total de \$ 136.163.321.- (ciento treinta y seis millones ciento sesenta y tres mil trescientos veintiún pesos).

6.- Que se han elaborado bases administrativas y técnicas que regiran el presente concurso, por lo que procede que se dicte un acto administrativo que las apruebe y ordene la convocatoria.

RESUELVO:

1.- Apruébense las Bases Administrativas y Bases Técnicas del **Segundo Llamado Concurso Subsidio para Construcción de Obras de Riego y/o Drenaje para Indígenas Puri Beter 2018**, de la Oficina de Asuntos Indígenas CONADI San Pedro de Atacama.

2.- Convóquese a Concurso Público a fin de quienes estén interesados presenten sus postulaciones.

3.- Imputese el gasto al subtítulo 33, ítem 01, asignación 043 del **Fondo de Tierras y Aguas Indígenas**, componente Familias **Indígenas con obras de Riego Financiadadas por CONADI**, código **30044540-0**, por un monto de **\$ 136.163.321.-** (ciento treinta y seis millones ciento sesenta y tres mil trescientos veintiún pesos).

4.- El texto de las bases administrativas y técnicas del Concurso, es el siguiente:

SEGUNDO LLAMADO, "XXIII CONCURSO SUBSIDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RIEGO Y/O DRENAJE PARA INDÍGENAS PURI BETER 2018"

BASES GENERALES ADMINISTRATIVAS

OFICINA	:	SAN PEDRO DE ATACAMA
FONDO	:	TIERRAS Y AGUAS INDÍGENAS
PROGRAMA	:	SUBSIDIO PARA OBRAS DE RIEGO Y/O DRENAJE PARA INDÍGENAS
CÓDIGO	:	30044540-0
COMPONENTE	:	FAMILIAS INDÍGENAS CON OBRAS DE RIEGO FINANCIADAS POR CONADI
PRODUCTO	:	SEGUNDO LLAMADO "XXIII CONCURSO SUBSIDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RIEGO Y/O DRENAJE PARA INDÍGENAS PURI BETER 2018"
AÑO	:	2018

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

ARTICULO 1°.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.253, el Decreto Supremo N°395 de 1993 y demás normas pertinentes, convoca al concurso público "SUBSIDIO CONSTRUCCIÓN OBRAS DE RIEGO Y/O DRENAJE PARA INDÍGENAS".

ARTICULO 2°.

El objetivo del concurso es subsidiar la construcción, puesta en marcha, y recuperación de proyectos para la obtención de agua y/o drenaje en terrenos de personas, comunidades o parte de comunidades indígenas.

ARTICULO 3°.

El presente concurso estará regulado por las Bases Generales Administrativas de carácter nacional y las Bases Técnicas en las que se incorporan aspectos regionales relacionados con la convocatoria, postulación, proyectos a financiar, ejecución, supervisión, recepción y pago del subsidio.

ARTICULO 4°.

El monto total autorizado para el presente concurso, para cada una de las unidades operativas de CONADI, y el monto máximo de subsidio a otorgar, según las diferentes modalidades de postulación, se encuentran establecidos en las Bases Técnicas.

ARTICULO 5°.

Para los efectos de la asignación del subsidio, las Unidades Operativas de CONADI, a las cuales se asigne presupuesto para el presente concurso, prepararán un calendario el cual contendrá entre otros los siguientes eventos:

1. Fecha y lugar de retiro de bases y antecedentes.
2. Fecha y lugar de períodos de consultas y aclaraciones.
3. Fecha y lugar de períodos de postulación.
4. Fecha y lugar de períodos de evaluación de los proyectos.
5. Fecha y sistema de comunicación de asignaciones de subsidios.
6. Fecha y lugar de información para el uso del subsidio.

ARTICULO 6°.

Las postulaciones podrán realizarse sólo en una de las siguientes modalidades:

- a) **Personas naturales indígenas** mayores de 18 años que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 19.253 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 392 del año 1993 de MIDEPLAN.
- b) **Comunidades Indígenas** constituidas de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley N° 19.253, inscritas en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI.
- c) **Partes de Comunidad indígena:** conformadas por personas naturales indígenas que a la fecha de la postulación tienen la calidad de socios vigentes de una misma comunidad indígena. La calidad de socio vigente será verificada en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas de la CONADI.

II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO

ARTICULO 7°.

Podrán postular al presente concurso todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Postular como persona natural indígena, comunidad o parte de una comunidad indígena.
- b) Cada persona podrá postular sólo una vez en cada llamado a concurso y bajo una de las modalidades establecidas en el artículo precedente. De presentarse más de una postulación primará la postulación comunitaria por sobre las postulaciones de parte de comunidad y de persona natural.
- c) Para los efectos del presente concurso se podrá financiar sólo un proyecto por familia. En el caso que se presente más de una postulación por familia, el comité de Admisibilidad y Selección en bases a criterios técnicos definirá que proyecto será financiado, según lo normado en el punto ii) del numeral 10 de la Resolución del Director Nacional de CONADI N° 689 del 15 de julio de 2003.

III. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LA POSTULACIÓN

ARTICULO 8°.

La postulación al concurso se realizará exclusivamente a través de un sobre cerrado, en los lugares, plazos y condiciones definidos para cada convocatoria.

El sobre cerrado deberá contener el formulario de postulación, y los antecedentes que se indiquen en las bases técnicas y además acompañar los siguientes documentos:

A. Personas Naturales indígenas:

1. Fotocopia simple de cédula de identidad del postulante, por ambos lados; en caso de renovación de cédula, se podrá postular presentando fotocopia del comprobante de solicitud emitido por el Registro Civil.
2. Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena, cuando ninguno de los apellidos del postuiante sea indígena.
3. Declaración jurada simple (ANEXO 1), que señale lo siguiente:
 - Estado civil del postulante.
 - Grupo familiar del postulante
 - Que conoce y acepta las bases concurso.
 - Que conoce el proyecto postulado
 - El monto y detalle del aporte propio, el que no podrá ser inferior a lo indicado en las bases técnicas.
4. Certificado de matrimonio emitido por el registro civil, cuando corresponda o certificado de unión civil
5. Documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y aguas asociadas al proyecto.

B. Comunidades indígenas:

1. Fotocopia simple del acta de asamblea que apruebe la modalidad de postulación comunitaria, señale el proyecto a postular, aporte propio y número de familias beneficiadas con el proyecto.
2. Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del presidente de la comunidad; en caso de renovación de cédula, se podrá presentar fotocopia del comprobante de solicitud emitido por el Registro Civil.
3. Documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y aguas asociadas al proyecto.
4. Certificado vigencia de la comunidad indígena otorgada por CONADI

C. Parte de Comunidad Indígena:

1. Fotocopia simple del acta de asamblea que apruebe la modalidad de postulación de parte de comunidad, señale el proyecto a postular, aporte propio y número de familias beneficiadas con el proyecto.
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad de todos los socios postulantes, por ambos lados; en caso de renovación de cédula, se podrá postular presentando fotocopia del documento que acredite la solicitud ante el Servicio de Registro Civil.
3. Declaración jurada simple (ANEXO 1) suscrita por cada uno de los socios postulante y certificado de matrimonio emitido por el registro civil, cuando corresponda o certificado de unión civil
4. Un mandato suscrito ante Notario Público, Secretario Municipal u Oficial del Registro Civil, que designe a uno de los socios postulantes como representante de la parte de comunidad. Un formato de mandato se adjunta como ANEXO 2.
5. Documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y aguas asociadas al proyecto.

ARTICULO 9°.

Será obligación de los postulantes acreditar sus derechos sobre la tierra y aguas asociados al proyecto postulado al presente concurso, presentando los documentos señalados en las bases técnicas.

ARTICULO 10°.

Cuando uno o más de los postulantes de comunidad o parte de comunidad, no adjunte alguno de los documentos señalados, o estos presenten errores u omisiones, se eliminará la postulación completa según corresponda.

IV. EVALUACION DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 11°.

En cada unidad operativa de CONADI a la cual se asigne presupuesto para el presente concurso, se constituirá un Comité de Admisibilidad y Evaluación, en adelante el "Comité", el cual se encontrará integrado por:

- a) El Encargado de la Unidad Local de Tierras y Aguas Indígenas, quien actuará como presidente del Comité.
- b) El Jefe del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI.
- c) El encargado del Programa Artículo 20 letra c), o un profesional de la unidad operativa de CONADI, designado para tal efecto por el jefe de la unidad Operativa correspondiente.
- d) Representante(s) de otros servicios relacionados cuando corresponda, según se establezca en las Bases Técnicas.
- e) Un abogado/a de la Unidad Operativa, quien actuará como Ministro de Fe y secretario de Acta.

Cualquiera de los miembros de Comité podrá designar mediante poder simple o memorando de delegación a otro/a funcionario/a para que, en caso de no poder asistir a la respectiva sesión, lo/la represente en sus funciones, la que deberá hacer llegar antes de la constitución del Comité o presentarla en la constitución de la misma, quedando constancia de ello en el acta respectiva. En ningún caso podrán conformar el Comité los Subdirectores Nacionales, Directores Regionales ni Jefes de Oficina.

El Comité podrá constituirse, sesionar y adoptar acuerdos con la mayoría de sus integrantes. En caso de no existir quórum para sesionar, se programará una segunda sesión que no supere los tres días hábiles siguientes y así sucesivamente hasta que se cumpla con lo estipulado. De cada una de las sesiones del Comité se deberá levantar acta de todo lo obrado y las observaciones que formulen los integrantes del Comité.

ARTICULO 12°.

El Comité procederá a la apertura de todos los sobres recibidos durante el período de postulación, con el fin de verificar la admisibilidad de las postulaciones.

Para que una postulación sea considerada como admisible deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el postulante cumpla el perfil de las categorías definidas en el artículo 6° de las presentes bases.
- Que la postulación cumpla con las condiciones y plazos definidos para su presentación por las bases técnicas.
- Que se acompañen los documentos señalados en el artículo 8° de las presentes bases y que los formularios presentados se encuentren completos, sin enmiendas, borrones, alteraciones, ni correcciones.

ARTICULO 13°.

Finalizada la etapa de admisibilidad, el Comité levantará acta de lo obrado con indicación de aquellas postulaciones declaradas admisibles y las no admisibles, en este último caso se deberá indicar el motivo de la inadmisibilidad.

ARTICULO 14°.

Todas las postulaciones declaradas admisibles serán sometidas a un proceso de revisión que tiene por objetivos verificar veracidad de los antecedentes presentados por el postulante y evaluar la factibilidad técnica y económica de la solución propuesta por el proyecto presentado al concurso.

Esta revisión podrá ser efectuada por funcionarios de CONADI o encargada a un equipo evaluador externo contratado para tal efecto, según se determine en las bases técnicas del concurso.

En este proceso los postulantes deberán brindar las facilidades para correcto desarrollo del proceso de revisión, en caso contrario podrían ser eliminados de la postulación.

El resultado de la revisión será informado al Comité de Evaluación y Selección por el equipo revisor, debiendo ser considerado para la determinación de las postulaciones a beneficiar con el subsidio.

Si la evaluación concluye que un proyecto no es factible de ejecutar, ya sea por aspectos técnicos o económicos, el Comité de Evaluación y Selección deberá declarar la inviabilidad de dicho proyecto, justificando su decisión.

ARTICULO 15°.

La asignación de puntaje se realizará a los proyectos declarados admisibles y factibles de ser ejecutados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N°395, que regula el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y se configurará con la ponderación, en iguales condiciones de acuerdo a los siguientes factores:

- a) Número de personas o dimensión de la comunidad postulante.
- b) Deterioro y degradación de las tierras afectadas por falta de agua.
- c) Condiciones sanitarias de las familias instaladas en el predio afectado por la falta de recursos de aguas.
- d) Beneficios agrícolas de la puesta en regadío de las tierras afectadas.

En virtud de las características de los postulantes y sus territorios, la definición de estos factores se encuentra establecida en las Bases Técnicas.

ARTICULO 16°.

El comité deberá levantar una o más actas de todo lo obrado, la(s) que contendrá(n) entre otros:

- a) Los nombres de los participantes del comité y, en el caso de representaciones se deberá indicar los documentos que los autorizan, los que quedaran adjuntos al acta.
- b) El listado de personas, comunidades y/o parte de comunidades ordenadas, en estricto orden de prelación, por puntaje, indicando: comuna, nombre del beneficiario, RUT, nombre del proyecto, monto a adjudicar, número de familias y superficie a beneficiar.
- c) Una lista de espera, establecida, por Orden de puntaje de las personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que serán seleccionadas, en caso de que algunos de los beneficiarios adjudicados renunciasen al subsidio o que por cualquier causa su subsidio hubiese caducado. Igualmente, se contemplará este mecanismo de selección, en el caso de que hubiere reasignación del monto total de recursos a asignar en el concurso.

La o las Acta (s) del Comité será(n) firmada(s) por todos y cada uno de los miembros del Comité y validada(as) con su firma por el Ministro de Fé.

V. DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

ARTICULO 17°.

El Jefe de la respectiva Unidad Operativa adjudicará el subsidio contemplado en las presentes bases mediante una resolución exenta que apruebe el acto administrativo (actas) y contendrá lo dispuesto en el artículo precedente.

Los postulantes que no resulten beneficiados con el subsidio, no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Corporación.

ARTICULO 18°.

Las comunidades indígenas que se adjudiquen el subsidio deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la CONADI, regido por la Ley N° 19.862, su Reglamento, el D.S. N°375 de 2003 del Ministerio de Hacienda, y por la Resolución Exenta N°240 del Director Nacional de la CONADI de 25 de marzo de 2004. En caso de no estar inscritos, deberán hacerlo con anterioridad a la fecha de entrega de certificado que lo acredita como adjudicatario del subsidio.

ARTICULO 19°.

Según lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que establece que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". Por tanto, no se adjudicará el subsidio a personas o comunidades indígenas que mantengan saldos pendientes por rendir.

Los resultados del proceso de adjudicación, serán publicados en la página web institucional; en las oficinas de información de la CONADI y podrán publicarse en medios de prensa escrita de circulación regional, de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas.

VI. DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO

ARTICULO 20°.

Asignados los subsidios dentro del plazo de 60 días de cerrado el período de postulación, la CONADI procederá a extender a los beneficiados un "Certificado de Subsidio construcción obras de riego y/o drenaje para indígenas", el que deberá contener:

- 1) Nombre completo, Cédula nacional de identidad y domicilio (localidad, comuna y dirección postal) en el caso del subsidio individual; y nombre de comunidad, número de personalidad jurídica, comuna y localidad en el caso de la postulación comunitaria;
- 2) Monto del subsidio expresado en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a la fecha de adjudicación del subsidio;
- 3) Período de vigencia del certificado de subsidio;
- 4) Las restricciones y obligaciones para el uso del certificado y del beneficio otorgado.

ARTICULO 21°.

Este certificado deberá ser retirado personalmente por el beneficiado bajo la firma de recepción conforme, quedando registrado en un libro especialmente diseñado para este acto. Para estos efectos, podrá ser representado de acuerdo a las normas comunes del derecho civil que rigen la materia. En el caso de subsidios comunitarios, el certificado deberá ser retirado y firmado por el representante legal de la comunidad. En el caso de subsidios de parte de comunidad, el certificado deberá ser retirado por el representante mandatado. La fecha de la entrega del certificado del subsidio deberá ser registrada estrictamente, dado que servirá para el cálculo del plazo de vigencia del subsidio indicado en el artículo siguiente.

ARTICULO 22°.

El subsidio tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde su fecha de recepción por parte del beneficiario.

No obstante, lo anterior y según lo normado por el Decreto Supremo N° 174 del año 2005, CONADI podrá prorrogar la vigencia del subsidio hasta por un plazo adicional de 6 meses, contados desde la fecha de su caducidad, lo que se hará mediante resolución fundada y en casos calificados.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 23°.

Ante la eventualidad que quedasen recursos disponibles y proyectos aprobados sin financiamiento; entiéndase esto como proyectos en lista de espera; se podrán financiar reasignando recursos según el estricto orden de relación, según el acta del Comité, en los siguientes casos:

1. Por renuncia al subsidio.
2. Por invalidación del subsidio.
3. Por aumento de los recursos asignados.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en las bases, y cualquier otro motivo que dé lugar a que opere la lista de espera.

ARTICULO 24°.

Si un beneficiario/a renunciara al subsidio, deberá informarlo a la Corporación, a través de una carta, en el caso de un beneficiario/a individual o parte de comunidad, y mediante acta de asamblea, de acuerdo con los estatutos de la comunidad, para el caso de beneficiarios comunitarios, haciendo la devolución del Certificado de Subsidio a CONADI. Constatado lo anterior, CONADI procederá a dictar la resolución correspondiente y resolverá el destino de dichos recursos.

ARTICULO 25°.

Si una vez adjudicado el presente subsidio, se detectara que el postulante ha omitido, proporcionado información falsa o errónea, ya sea en los formularios de postulación o en otro documento que se mencione en las bases, se iniciará un proceso de invalidación del subsidio que consistirá en la emisión de una Resolución Exenta por parte de CONADI, donde el beneficiario dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta y/o presentar descargos. El resultado del proceso se definirá en igual modalidad y será comunicado personalmente de la Resolución al adjudicatario.

ARTICULO 26°.

En caso de fallecer un beneficiario en el proceso de adjudicación y previo a la dictación se la Resolución de Adjudicación, se procederá a reasignar dichos recursos al postulante que sigue en el primer lugar de la lista de espera.

Por otro lado, si el fallecimiento es posterior a la emisión de la Resolución que asigna los subsidios, el beneficio no se traspasará a su sucesión hereditaria, sino que CONADI podrá realizar cierre unilateral del proyecto, quedando un acta de avance hasta donde quedase la obra. Asimismo, y de haberse efectuado ya el pago de la primera cuota, se dará estricta aplicación a lo dispuesto en la Circular N° 7 sobre Tratamiento de Cuentas Vencidas. En caso contrario, no se exigirá devolución alguna de dinero.

ARTICULO 27°.

La suscripción del contrato o convenio, entrega de recursos, ejecución, supervisión, recepción y pago del subsidio, se encontrarán regulados en las bases técnicas y en los respectivos contratos y/o convenios de ejecución de los proyectos.

BASES TÉCNICAS

OFICINA	:	SAN PEDRO DE ATACAMA
FONDO	:	TIERRAS Y AGUAS INDÍGENAS
PROGRAMA	:	SUBSIDIO PARA OBRAS DE RIEGO Y/O DRENAJE PARA INDÍGENAS
CÓDIGO	:	30044540-0
COMPONENTE	:	FAMILIAS INDÍGENAS CON OBRAS DE RIEGO FINANCIADAS POR CONADI
PRODUCTO	:	SEGUNDO LLAMADO, XXIII CONCURSO SUBSIDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RIEGO Y/O DRENAJE PARA INDÍGENAS PURI BETER 2018
AÑO	:	2018

Artículo 29°: De las postulaciones

El concurso se registrará por las presentes Bases Generales Administrativas y Técnicas y la sola presentación del proyecto al Concurso, significará por parte de él, la o los postulantes, el total conocimiento de las Bases, la aceptación de todas y cada una de sus disposiciones, obligándose a cumplir todos los requerimientos aquí expuestos.

Es obligatorio indicar en el formulario de proyecto los datos verdaderos de quien postula y/o representante legal, los datos solicitados contemplan el nombre completo, RUN, dirección, dirección alternativa, teléfono fijo, teléfono móvil y/o correo electrónico.

Toda postulación ingresada se timbrará con la fecha y se indicará la hora de ingreso en el sobre. Sin perjuicio de lo anterior, en el presente concurso no se podrán financiar, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 689 del Director Nacional de CONADI del año 2003 y a las bases administrativas del presente concurso los siguientes casos:

- 1.- Dos o más proyectos que correspondan a una misma comunidad.
- 2.- Dos o más proyectos que busquen financiar a un mismo grupo familiar.

Artículo 30°: Calendario del concurso

ETAPAS		FECHA	LUGAR	HORARIO
1	FECHA DE PUBLICACION DEL CONCURSO Y RETIRO DE BASES	VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018	Oficina de CONADI: - Calle Abaroa N°1990 Calama. - Calle Lascar N°1, San Pedro de Atacama. www.conadi.gob.cl	09:00 HRS.
2	CONSULTAS	DESDE VIERNES 24 DE AGOSTO HASTA EL MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Oficina de CONADI Abaroa N°1990 Calama Consultas al correo electrónico. sandra.espinoza@conadi.gov.cl , voses@conadi.gov.cl	09:00 A 13:30 HRS.
3	POSTULACIONES	VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Oficina de CONADI: - Calle Abaroa N°1990 Calama. - Calle Lascar N°1, San Pedro de Atacama.	HASTA LAS 13:30 HRS.
4	COMITÉ ADMISIBILIDAD	LUNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Oficina de CONADI Abaroa N°1990 Calama	A LAS 15:00 HRS.
5	COMITÉ EVALUACION Y SELECCION	VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE 2018	Oficina de CONADI Abaroa N°1990 Calama	A LAS 10:00 HRS.
6	ADJUDICACIÓN	MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Oficina de CONADI Abaroa N°1990 Calama	A LAS 17:00 HRS.

7	PUBLICACION RESULTADOS	DE	SE REALIZARÁ EL JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DESDE LAS 09:00 HRS.
---	---------------------------	----	---

ACLARACIÓN:

(*) Se aceptarán como postulaciones válidas las recibidas solo dentro del horario indicado en la "Etapa 3".

Artículo 31°: Entrega de Proyectos

Los proyectos deberán ser presentados en el formulario que se anexa a estas bases, el que deberá estar firmado por el postulante, presidente de la comunidad o mandatario designado para postulaciones de parte de la comunidad indígena. Constituirán **causales de inadmisibilidad la presentación de proyectos en formulario que no corresponda al proporcionado para la convocatoria, la entrega incompleta de los antecedentes solicitados y la entrega de formularios y/o anexos con borrones, enmiendas, alteraciones o correcciones. Asimismo, no se considerará ninguna propuesta presentada fuera de plazo.**

Los proyectos deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación:

- 1.- Deberán ser entregados en sobre cerrado titulado **SEGUNDO LLAMADO, "XXIII CONCURSO SUBSIDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RIEGO Y/O DRENAJE PARA INDÍGENAS PURI BETER 2018"**
- 2.- Los antecedentes deben ser presentados en soporte papel escrito, formato entregado en estas bases y no se aceptarán presentaciones por correo electrónico. El formulario debe ser completado a mano con lápiz pasta y/o tinta, o bien impreso. No se aceptarán formularios completos con lápiz grafito o cualquier otro método que permita borrar o corregir el contenido.
- 3.- Se deberá incluir dentro del sobre toda la documentación que corresponda al proyecto que se concursará, relacionada con las características técnicas. Esta documentación, incluyendo el formulario debe ser entregado en forma ordenada y organizada en kit o juegos de información, de acuerdo a lo solicitado. **No se aceptarán hojas sueltas.**
- 4.- El sobre deberá indicar como remitente los datos del o la interesado/a: **nombre del postulante, dirección del postulante, comuna a la que pertenece, teléfono de contacto y correo electrónico, si lo tuviere.**
- 5.- Adjuntar al sobre **Anexo "FICHA DE INGRESO DE PROYECTO"**
- 6.- Las propuestas se deberán presentar en **un original y dos copias íntegras** del mismo, que deben incluir copia simple de la documentación legal y/o de los documentos originales presentados al proyecto, la presentación original quedará en poder de CONADI, una copia en poder de la consultora y la otra se entregará al beneficiario.

Artículo 32°: Del monto solicitado

El **SEGUNDO LLAMADO, XXIII CONCURSO SUBSIDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RIEGO Y/O DRENAJE PARA INDÍGENAS PURI BETER 2018** dispone de un presupuesto total de **\$136.163.321.-** (ciento treinta y seis millones ciento sesenta y tres mil trescientos veintiún pesos), monto concursable en cuatro categorías, las que se detallan a continuación:

- **LOS PROYECTOS INDIVIDUALES** pueden postular a un subsidio de financiamiento de hasta **\$6.000.000.- (Seis millones de pesos)**, como máximo y **con un aporte propio, al menos, del 20%** del subsidio solicitado a CONADI. Monto incluye impuestos.
- **LOS PROYECTOS COMUNITARIOS** pueden postular a un subsidio de financiamiento de hasta **\$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos)** como máximo y **con un aporte propio, al menos, del 20%** del subsidio solicitado a CONADI. Monto incluye impuestos.
- **LOS PROYECTOS PARTE DE COMUNIDAD** pueden postular a un subsidio de financiamiento de hasta **\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos)** como máximo y **con un aporte propio, al menos, del 20%** del subsidio solicitado a CONADI. Monto incluye impuestos.
- **También podrán participar a este concurso, Comunidades Indígenas que hayan presentado proyectos al concurso CNR año 2017 mediante licitación realizada por CONADI 2017 y hayan quedado admisibles, pero sin financiamiento o inadmisibles.**

En este último caso, CONADI financiará el 90% del proyecto y la comunidad tendrá que aportar el 10% en aporte propio.

La construcción de este proyecto deberá realizarse siguiendo estrictamente las especificaciones técnicas presentadas al concurso CNR.

Los aportes de los o las beneficiarios/as al proyecto individuales, deberán ser al menos **del 20% del subsidio solicitado a CONADI**, según formato de declaración adjunto (anexo1). Este aporte se entenderá como un complemento al subsidio, es decir, formará parte de los recursos para la ejecución del proyecto, y podrá consistir en dinero, trabajo o bienes como, por ejemplo: materiales, equipos, herramientas u otros.

A continuación, usted, puede ver, a modo de ejemplo, como debe calcular el aporte propio mínimo del 20% si usted solicita el monto máximo disponible por categoría:

a) PROYECTO INDIVIDUAL (MAXIMO \$6.000.000.- y 20% aporte propio mínimo)	Aporte propio (mínimo 20%) = Monto solicitado a CONADI x 0,2
	Aporte propio (mínimo 20%) = \$6.000.000 x 0,2
	Aporte propio (mínimo 20%) = \$1.200.000
b) PROYECTO COMUNITARIO (MAXIMO \$40.000.000.- y 20% aporte propio mínimo)	Aporte propio (mínimo 20%) = Monto solicitado a CONADI x 0,2
	Aporte propio (mínimo 20%) = \$40.000.000 x 0,2
	Aporte propio (mínimo 20%) = \$8.000.000
c) PROYECTO PARTE DE COMUNIDAD (MAXIMO \$20.000.000.- y 20% aporte propio mínimo)	Aporte propio (mínimo 20%) = Monto solicitado a CONADI x 0,2
	Aporte propio (mínimo 20%) = \$20.000.000 x 0,2
	Aporte propio (mínimo 20%) = \$4.000.000

Artículo 33°: De la selección de los proyectos

a) De la admisibilidad de proyectos

El Comité de Admisibilidad procederá a revisar las postulaciones recepcionadas con el fin de verificar que hayan sido entregadas en tiempo y forma, acompañando los documentos solicitados en las presentes bases técnicas y administrativas, levantando inmediatamente acta que indique los proyectos admisibles y no admisibles.

El comité de admisibilidad se reunirá el **día lunes 10 de septiembre de 2018**, en las dependencias de CONADI, ubicadas en calle Abaroa #1990, Calama a las 15:00 hrs.

"El Comité", compuesto por los/as funcionarios/as de la CONADI, el cual será designado por la Jefa de la Oficina de Asuntos Indígenas CONADI San Pedro de Atacama, 10 días hábiles antes de su conformación mediante resolución Exenta. La Jefa de Oficina deberá designar a 3 personas dentro de los funcionarios de la Oficina CONADI San Pedro de Atacama.

Actuará en calidad de ministro de fe, el encargado de la Unidad Jurídica o quien lo reemplace. Si el abogado(a) que lo reemplaza no se encuentra disponible o se encuentra ausente, la Jefa de Oficina de Asuntos indígenas CONADI San Pedro de Atacama, procederá a nombrar un reemplazante en calidad de ministro de fe entre los/las funcionarios/as de la Oficina de Asuntos indígenas CONADI San Pedro de Atacama. Asimismo, cualquiera de los miembros del comité podrá designar mediante poder simple o memorándum a otro/a funcionario/a para que, en caso de no poder asistir a la respectiva sesión, lo/la represente en sus funciones, la que deberá hacer llegar antes de la constitución del Comité o presentarla en la constitución de la misma, quedando constancia de ello en el acta respectiva.

El Comité podrá constituirse, sesionar y adoptar acuerdos con el quórum mínimo de 3 integrantes; en caso de no tener el quórum necesario se programará una segunda sesión, que no supere los tres días hábiles siguientes, y así sucesivamente hasta que se cumpla con el quórum estipulado.

b) De la pre evaluación de proyectos

De los proyectos declarados admisibles por el Comité respectivo, se procederá a realizar una pre-evaluación técnica y económica. Si de la evaluación se concluye que no es viable la ejecución del proyecto presentado, ya sea por circunstancias técnicas y/o económicas, el Comité de Evaluación y Selección deberá desechar la postulación.

Se evaluarán los proyectos en base a los antecedentes complementarios solicitados e indicados en las presentes bases técnicas. La consolidación se realizará en una planilla Excel, indicando los parámetros a evaluar.

La evaluación técnica y económica será realizada por las siguientes personas:

- 1.- El apoyo profesional de la Unidad de Tierras y Aguas de la Oficina de Asuntos Indígenas CONADI San Pedro de Atacama.
- 2.- Un funcionario de la consultora de asistencia técnica, si esta consultoría se encuentra ya adjudicada.

Los profesionales y técnicos evaluarán los proyectos y consolidarán los aspectos técnicos y económicos, en base a lo indicado en el formulario del proyecto y todos los otros antecedentes incorporados en el mismo. se realizarán visitas a terreno con la finalidad de verificar lo indicado en la presentación de las propuestas, la fecha para la evaluación durará hasta 14 días corridos a partir del comité de admisibilidad, se realizarán visitas a terrenos.

c) Del comité de evaluación y selección

El Comité de Evaluación y Selección se reunirá el día viernes 21 de septiembre de 2018, en las dependencias de CONADI, ubicadas en calle Abaroa 1990, Calama, a las 10:00 hrs., procediendo a la evaluación y selección de los proyectos que obtienen financiamiento, levantando inmediatamente el acta respectiva.

"El Comité", compuesto por los/as funcionarios/as de la CONADI, el cual será designado por la Jefa de la Oficina de Asuntos Indígenas CONADI San Pedro de Atacama, 10 días hábiles antes de su conformación mediante resolución Exenta. Sin perjuicio de lo anterior, la CONADI podrá invitar a funcionarios/as expertos en la temática, de otras Instituciones públicas (DOH y CNR), a formar parte del Comité, lo que se hará vía oficio al Director del servicio, señalando el concurso, día y hora del mismo. La Jefa de Oficina deberá designar a 3 personas dentro de los funcionarios de la Oficina CONADI San Pedro de Atacama.

Actuará en calidad de ministro de fe, el encargado de la Unidad Jurídica o quien lo reemplace. Si el abogado(a) que lo reemplaza no se encuentra disponible o se encuentra ausente, la Jefa de Oficina de Asuntos indígenas CONADI San Pedro de Atacama, procederá a nombrar un reemplazante en calidad de ministro de fe entre los/las funcionarios/as de la Oficina de Asuntos indígenas CONADI San Pedro de Atacama. Asimismo, cualquiera de los miembros del comité podrá designar mediante poder simple o memorándum a otro/a funcionario/a para que, en caso de no poder asistir a la respectiva sesión, lo/la represente en sus funciones, la que deberá hacer llegar antes de la constitución del Comité o presentarla en la constitución de la misma, quedando constancia de ello en el acta respectiva.

El Comité podrá constituirse, sesionar y adoptar acuerdos con el quórum mínimo de 4 integrantes; en caso de no tener el quórum necesario se programará una segunda sesión, que no supere los tres días hábiles siguientes, y así sucesivamente hasta que se cumpla con el quórum estipulado.

d) Incompatibilidades e inhabilidades de los integrantes de los comités y funcionarios públicos.

Las personas integrantes de los Comités, estarán afectos a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades en el cumplimiento de sus funciones:

- a) No podrán ser cónyuges, hijos o hijas, adoptados o adoptadas, ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno de los o las postulantes de los **proyectos al SEGUNDO LLAMADO, XXIII CONCURSO SUBSIDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RIEGO Y/O DRENAJE PARA INDÍGENAS PURI BETER 2018.**
- b) No podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores(as) ejecutivos(as) de instituciones y/o personas jurídicas, de quienes postulen proyectos al Concurso.
- c) No podrán participar como ejecutores, ejecutoras o co-ejecutores(as) de los proyectos que resulten seleccionados bajo cualquier modalidad, ni tampoco podrán ser titulares de proyectos en el Concurso.

En la eventualidad de que un miembro del Comité le afecte alguna de las causales señaladas, se deberá inhabilitar de inmediato, comunicando por escrito al Presidente de la Comisión o dejando constancia en la respectiva Acta de sesión del Comité.

La inhabilidad de los miembros del Comité debe informarse al momento de sesionar, aunque el Ministro de Fe no lo consulte, quedando en Acta el respaldo del funcionario (a) designado(a) para participar en el comité y se dé a conocer que se encuentra inhabilitado por la razón que detalle y justifique. (Ley Probidad Administrativa N° 19.653).

e) De la Selección

El Comité de Evaluación y Selección procederá a asignar puntaje a cada uno de los proyectos presentados, que hayan sido declarados admisibles y factibles de ser ejecutados técnica y económicamente, según el artículo 15 de las bases administrativas, conforme a las normas establecidas por el Decreto Supremo N° 395 de 24 de noviembre de 1993, del Mideplan, que aprobó el reglamento sobre el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de las Bases Administrativas, se evaluará de la siguiente forma:

1) Número de personas o dimensión de la comunidad postulante (Ponderación 20%)

Para el caso de la postulación de una comunidad, se entenderá como número de personas, el número total de socios vigentes al momento de la postulación, de acuerdo a los antecedentes existentes en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI. Para el caso de postulación de partes de comunidad, se entenderá el total de socios postulantes.

NUMERO DE SOCIOS	PUNTAJE
Menor o igual a 05 socios	25
De 06 a 10 socios	50
De 11 a 20 socios	75
Más de 20 socios	100
Si la postulación es individual	10

2) Deterioro y degradación de las tierras afectadas por falta de agua (Ponderación 30%)

Su objetivo es determinar el grado de desgaste que sufren las tierras que se pretenden beneficiar con las aguas. Para los efectos del presente concurso, este factor debe dar cuenta de la situación actual de las tierras donde se pretende ejecutar la obra, considerando para ello: Zona agroecológica; Tipo de suelo; Grado de erosión.

Degradación del suelo	Puntaje	Proyectos	Puntaje
Con Plantación	50	Primera vez que Postula a un proyecto de riego en CONADI.	50
Sin Plantación	20	Continuidad (etapa 2, 3 u otras) de proyecto de riego CONADI (canal, estanque u otro).	25
Salobre	5	Proyecto nuevo (realización de otro canal, estanque u otro), habiendo recibido proyecto anterior de riego en CONADI.	5

3) Condiciones sanitarias de las familias instaladas en el predio afectado (predio donde están postulando el proyecto) por la falta de recursos de aguas (Ponderación 20%),

Determina el grado de salubridad de los predios de las familias instaladas en ellos y que se encuentran afectados por falta del recurso agua; y, que afectan directamente a hombres, mujeres y niños. **Los puntajes deben tomarse en relación al terreno donde se realizará el proyecto, NO AL LUGAR DE RESIDENCIA, EN EL CASO QUE NO HABITEN EN EL MISMO TERRENO DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO**, considerando para ello:

Abastecimiento de agua (a)	Eliminación de excretas (b)
Acarreo = 50	Campo abierto o pozo negro = 50
Bomba Manual = 40	Letrina Sanitaria = 40
Gravitacional = 30	Fosa Séptica = 30
Bomba Eléctrica = 20	Alcantarillado = 20
Otro = 10	Otro = 10

(1) Puntaje factor=(a)+(b)

4) Beneficios agrícolas de la puesta en regadío de las tierras afectadas (Ponderación 25%)

Son aquellos objetivos concretos que se pretenden obtener con las obras de riego. Para lo anterior, el postulante deberá señalar el número de hectáreas que serán beneficiadas y las siembras, cultivos o plantaciones que se pretende realizar, en la eventualidad de ser adjudicados con el subsidio.

Persona natural:

Superficie de cultivos bajo riego (a)	Superficie a beneficiar con el proyecto (b)
Más de 5 ha = 20	Más de 5 ha = 20
De 3 a 5,0 ha = 30	De 3 a 5,0 ha = 30
De 1 a 2,9 ha = 40	De 1 a 2,9 ha = 40
Menos de 1 = 50	Menos de 1 = 50

(1) Puntaje factor= (a)+(b)

Comunidades indígenas y/o parte de comunidad:

Superficie de cultivos bajo riego (a)	Superficie a beneficiar con el proyecto (b)
Más de 5 ha = 50	Más de 5 ha = 50
De 3 a 5,0 ha = 40	De 3 a 5,0 ha = 40
De 1 a 2,9 ha = 30	De 1 a 2,9 ha =30
Menos de 1 ha = 20	Menos de 1 ha =20

(1) Corresponde a la superficie actual que riega

(2) Puntaje del factor=(a)+(b)

5) INFORMACION REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (Ponderación 5%)

REGISTRO SOCIAL DE HOGARES 2018 (emitida durante el año 2018)	
Percentil en el cual se encuentra el hogar que postula	Puntaje
El hogar que postula se encuentra en el percentil entre 0% y 70 (Rango entre 0% - 40%; 41% - 50%; 51 - 60%; 61%-70%) Corresponde a una Comunidad	10
El hogar que postula se encuentra en el percentil entre 71 % y 90 %. (rango entre 71% - 80%; 81 %- 90%)	5
El hogar que postula se encuentra en el percentil 91 % -100%. No entrega la Cartola Hogar, o entrega Cartola anterior al 2018.	0

f) Puntaje mínimo para ser adjudicado

La modalidad de evaluación es en base a aplicación de puntajes según indicador. El puntaje máximo al cual podrá acceder cada postulación será de 100 puntos.

No se podrán adjudicar proyectos con un puntaje inferior a los 55 puntos, de acuerdo a la matriz de asignación de puntajes indicadas en las presentes bases técnicas.

g) Criterios de desempate

Si en el resultado del proceso de evaluación de las postulaciones resulta igualdad de puntajes, se preferirá para adjudicar, aquella postulación que tenga mayor puntaje en el criterio (y siempre en este orden); primero "2) Deterioro y degradación de las tierras afectadas por falta de agua", luego "4) Beneficios agrícolas de la puesta en regadío de las tierras afectadas", luego "1) Número de personas o dimensión de la comunidad postulante" y en último caso "3) CONDICIONES SANITARIAS DE LAS FAMILIAS INSTALADAS EN EL PREDIO AFECTADO (predio donde están postulando el proyecto) por la falta de recursos de aguas" y en último caso "Registro Social de Hogares".

h) Comunicación de resultados

El Comité de Evaluación y Selección propondrá a la Jefa de Oficina de Asuntos Indígenas San Pedro de Atacama, los proyectos seleccionados, correspondiendo adjudicar los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido en orden de prelación y presupuesto disponible.

La adjudicación se realizará mediante resolución exenta de adjudicación y será notificada a los adjudicatarios/as a través de un listado con los postulantes seleccionados, el cual será puesto en un lugar visible de la Oficina de Asuntos Indígenas San Pedro de Atacama, ubicada en calle Abaroa#1990, Calama y a través de la página web institucional (www.conadi.gob.cl), señalándose en dicha lista el día y hora en que deberán, los adjudicatarios, concurrir a las Oficinas de CONADI, para la suscripción del contrato y la entrega de los antecedentes pertinentes, según corresponda.

ACLARACIÓN: Los proyectos que No resulten seleccionados pueden ser retirados hasta 03 meses después de la fecha de publicación de los resultados, solo en la Oficina de Asuntos Indígenas de CONADI, ubicada en Abaroa 1990, Calama. En caso contrario, dichos documentos serán destruidos.

Artículo 34º: Del Contrato

a) De la firma del Contrato

El o la concursante seleccionado/a tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación a que alude el Artículo 33 letra h) precedente, para la firma del correspondiente contrato, la fecha de firma de contrato se indicará al momento de la notificación al beneficiario, este trámite se realizara en horario de oficina; en caso contrario se entregará el beneficio a los proyectos que hayan quedado en lista de espera.

El contrato será redactado en tres originales, uno de los cuales quedará en poder del o la adjudicatario/a, y los otros en poder de la CONADI. Cabe destacar que el tiempo de ejecución del proyecto comenzará a regir desde que se deposite la primera cuota correspondiente al 70% del valor postulado a Conadi.

Quienes resulten beneficiados deben adjuntar, al momento de la firma del contrato, la documentación que se indica a continuación:

Si es Persona Jurídica (comunidad o Parte de Comunidad):

- 02 pagarés notariales a la vista sin obligación de protesto extendidos a favor de la CONADI. El primero por un 100% del monto total asignado, para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto adjudicado y otro por 100% del total asignado para garantizar la correcta ejecución del mismo. El pagar deberán contar con las debidas estampillas de pago de impuestos.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del o la Tesorero/a de la Comunidad.
- N° de Libreta de ahorro a la vista o cuenta corriente bancaria a nombre de la Comunidad, el que se presentara mediante carta o fotocopia.

Si es persona natural:

- N° de Libreta de ahorro a la vista o cuenta corriente bancaria a nombre del o la postulante, el que se presentara mediante carta o fotocopia.
- 02 pagarés notariales a la vista sin obligación de protesto extendidos a favor de la CONADI. El primero por un 100% del monto total asignado, para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto adjudicado y otro por 100% del total asignado para garantizar la correcta ejecución del mismo. El pagar deberán contar con las debidas estampillas de pago de impuestos.

El/la beneficiario/a en caso de ser necesario puede solicitar un anticipo de los recursos comprometidos por escrito, y CONADI decidirá si lo otorga o no, y el monto de dicho anticipo.

La CONADI con anterioridad a la tramitación de la resolución aprobatoria no tendrá responsabilidad ni contractual ni extracontractual alguna y no podrá dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza al o la beneficiario/a seleccionado/a o ejecutor/a, siendo esta una condición esencial que asume el o la concursante en su postulación.

Todos los impuestos que se devengan en razón de este contrato, serán de cargo exclusivo del ejecutor.

b) Duración del contrato (tiempo de ejecución del proyecto)

El subsidio tendrá una vigencia de seis meses contados desde la fecha que Conadi realice el depósito de la primera cuota correspondiente al 70% del valor del subsidio asignado, tiempo programado para ejecutar el proyecto. A continuación, se detallan los plazos de cada una de las etapas del proyecto, desde el momento que se aprueba la resolución exenta que aprueba el contrato de ejecución:

PLANIFICACION Y PLAZOS DEL PROYECTO	
ACTIVIDAD	ETAPA
Anticipo de pago de primera cuota del proyecto, correspondiente al 70% y primera visita de CONADI	Mes 1, a partir de la fecha del comprobante de pago de la primera cuota.
Rendición del monto entregado, correspondiente al 70%	Mes 2, con plazo final el mes 3.-
Avance significativo del proyecto (evaluado por la Unidad de Tierras y Aguas y la consultora externa).	Desde el inicio del proyecto en el mes 1, hasta el 70% del avance del proyecto en el mes 3.-
Anticipo de pago de segunda cuota del proyecto correspondiente al 30% Segunda visita de CONADI	Mes 3.-
Rendición correspondiente al 30%	Desde el mes 3, con plazo final el mes 5.-
Proyecto ejecutado en su totalidad y certificado por tercera visita de DOH-CONADI, salvo aquellas situaciones debidamente justificadas por la consultora.	Mes 4.-
Cierres administrativos de proyecto	Mes 5 y 6.-

No obstante, lo anterior, si el beneficiario no hiciere uso del subsidio en el plazo establecido anteriormente o no comienza la construcción de la obra en el mes establecido (**MES 1**), con la respectiva visita de DOH-CONADI certificando el inicio de la obra, el beneficio caducará, de acuerdo con lo señalado por el Decreto Supremo N° 395, de 1993 de MIDEPLAN.

La planificación expuesta en el cuadro anterior debe ser cumplida a cabalidad. Si el beneficiario/a no rinde la primera cuota dentro de los plazos establecidos (mes 2, con plazo final el mes 3), su beneficio será caducado y se realizará un cierre unilateral del proyecto. Esto también debe ocurrir con la rendición de la segunda cuota entre el mes 3 y mes 5.

c) Prórroga o ampliación de plazo

En casos debidamente calificados por CONADI, el contrato se podrá prorrogar en su duración, por una sola vez, que no supere el 50% del tiempo del proyecto, es decir, por un plazo máximo de 3 meses; previa solicitud del (la) beneficiario (a) mediante carta formal dirigida a la Jefa de Oficina de Asuntos Indígenas San Pedro de Atacama, con 05 días de anticipación a la fecha del vencimiento de la vigencia del contrato. En este caso, la encargada de la Unidad de Tierras y Aguas o profesional de apoyo de dicha Oficina, deberá emitir un informe proponiendo aceptar o rechazar la solicitud de ampliación de plazo, la que deberá ser aprobada mediante Resolución Exenta emitida por la Jefa de la Oficina de Asuntos Indígenas San Pedro de Atacama.

d) Pagos de los aportes de la CONADI

Los recursos asignados al proyecto, se ejecutarán mediante la modalidad de **Anticipos por Etapa (fondos a rendir)**. Al ejecutor(a), se le entregará un adelanto inicial o primera etapa, correspondiente al **70%** de los montos asignados por CONADI, rendida esta primera etapa en conformidad a lo dispuesto a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, se procederá a realizar el pago de la segunda cuota del **30%** restante.

Solo se podrá realizar el pago de la segunda cuota correspondiente al 30%, si se ha rendido la totalidad del monto entregado en la primera etapa o un monto mayor, para lo cual dispondrá el beneficiario/a de un plazo de dos meses contados desde que se le efectúe la transferencia o depósito de la misma. En el caso de que lo anterior no ocurra, CONADI estará en condiciones de realizar cierre unilateral del proyecto, sin derecho a apelación u otra instancia por parte del beneficiario/a.

Al momento de solicitar el pago de algunas de las cuotas estipuladas, la Unidad de Tierras y Aguas deberá adjuntar, como requisito para dichos pagos, el Formulario 3 de solicitud de desembolso, junto con la carta de solicitud de anticipo de pago firmada por el beneficiario/a. Cualquier otro documento que se adjunte, sólo servirá de complemento y no será condición para la aprobación de pago de dichas cuotas.

En casos excepcionales, se podrá entregar una primera etapa o cuota única correspondiente al **100%** de los montos asignados por CONADI, previa solicitud del (la) ejecutor (a) beneficiario(a). El encargado de la Unidad de Tierras y Aguas, deberá emitir un informe para resolver si corresponde esta excepción, el que será incorporado en la Resolución que aprueba el respectivo contrato.

Las boletas y/o facturas que el beneficiario/a posea con fecha posterior a la fecha de certificación de la Dirección de Obras Hidráulicas, no serán aceptadas por CONADI, entendiéndose que una vez emitido dicho certificado el proyecto se encuentra concluido, obligando al beneficiario/a a hacer la devolución de dinero correspondiente a los montos de dichas boletas y/o facturas.

Todos los impuestos que se devengan en razón de este contrato serán de cargo exclusivo del ejecutor.

e) Sistema de control de ejecución de proyectos

Para comprobar un recto y cabal cumplimiento del trabajo o servicio encomendado, es que los o las beneficiarios/as del concurso estarán sujetos o /as a los siguientes controles:

- Control Administrativo y de Finanzas, realizado por supervisión periódica contratada por la Unidad de Tierras y Aguas y la Unidad de Administración y Finanzas de la CONADI San Pedro de Atacama.
- Control técnico realizado por la supervisión periódica contratada por la Unidad de Tierras y Aguas de la CONADI San Pedro de Atacama y la Unidad de Tierras y Aguas de la CONADI San Pedro de Atacama.

La Empresa encargada del seguimiento del proyecto deberá prestar pleno apoyo a la labor de los profesionales de CONADI, los que estarán facultados para informarse del desarrollo del proyecto y solicitar todos los antecedentes que sean necesarios respecto de la marcha del proyecto e inversión de los fondos, incluyendo entre ellos, a modo de ejemplo, los relativos a la ejecución del proyecto, sus beneficiarios, las metodologías de trabajo utilizados, verificación de los costos informados y del uso de los recursos facilitados por la CONADI u otras fuentes, e incluso para recabar información directamente de los beneficiarios/as. Asimismo, podrán solicitar al ejecutor/a informes adicionales a los señalados precedentemente.

f) Término unilateral del Convenio.

La CONADI se reserva el derecho de poner fin al contrato si él o la proponente seleccionada/o incurre en alguna de las siguientes causales durante la ejecución:

1. Insolvencia económica, declarada o no, del o la adjudicatario/a, que ponga en peligro notable al cumplimiento material o financiero del proyecto.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, relacionado especialmente con los plazos de ejecución y los tipos o calidad deficiente de los trabajos desarrollados que no se ajusten a las Bases Técnicas, o que impliquen cambios a los ítems internos propuestos en el proyecto a ser financiados con el subsidio otorgado por la CONADI.
3. No rendición de la documentación contable del proyecto, lo que se regulará por las normas de los fondos estatales o subsidio o financiamiento provenientes de fondos del Estado.
4. La no materialización del aporte comprometido, por el 20% del monto solicitado a CONADI.
5. El no cumplimiento de la planificación y plazos descritos anteriormente en Art.34 letra b).

Se establece la obligación del o la beneficiario/a de acreditar la transferencia de los recursos, en virtud de la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015.

CONADI estará facultada para poner término al convenio o contrato, suspendiendo, total o parcialmente, la ejecución de los recursos y hacer efectivo el cobro del pagaré suscrito por el beneficiario(a), según el procedimiento establecido en la Circular N° 07 del Director Nacional de Conadi, de fecha 15 de febrero de 2016, sobre Instructivo de Cuentas Vencidas.

La CONADI notificará por escrito al domicilio del o la adjudicatario/a si esta situación llegara a producirse. Se entenderá como domicilio aquel que haya sido declarado por el o la concursante en el formulario de CONADI en que haya presentado su proyecto.

Artículo 35°: Resolución de Discrepancias y prórroga de competencia

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en las presentes bases administrativas y técnicas, será resuelta por la Jefa de Oficina de Asuntos Indígenas de la CONADI San Pedro de Atacama, sin ulterior derecho a reclamo, en conformidad estricta con las disposiciones de la ley, sin perjuicio del derecho de las partes de recurrir a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de justicia. En el convenio respectivo las partes fijan domicilio en la Comuna de Calama, para todos los efectos de este concurso y prórrogan la competencia para sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo 36°: Legislación

Por la naturaleza del concurso las materias no reguladas expresamente por estas bases, o por el contrato que sea firmado en virtud de la adjudicación, se entenderán reguladas por la Ley Indígena N° 19.253 y el Decreto Supremo N° 395 de fecha 24 de noviembre de 1993.

Artículo 37°: De los proyectos

- Los proyectos deberán financiar preferentemente a un gran número de beneficiarios/as dentro de la comunidad destinataria.
- Podrán postular nuevamente, proyectos que no hayan sido financiados en concursos anteriores, o que hayan quedado en lista de espera por falta de financiamiento, siendo necesario para ello actualizar todos los documentos necesarios para la postulación (formulario, certificados, entre otros).
- Los aportes de los o las beneficiarios/as al proyecto individuales, comunitarios o partes de comunidad, deberán ser a lo menos, el **20% del monto total solicitado a la CONADI para su financiamiento**, este aporte puede ser en dinero, trabajo o bienes tales como materiales, terrenos, instalaciones, herramientas u otros. Sin este requisito no podrán participar en el presente concurso. La imposibilidad

de no materializar el aporte comprometido, facultará a la CONADI, para terminar unilateralmente el contrato.

- El aporte de la comunidad para proyectos postulados al concurso CNR 2017 y que hayan quedado admisible y sin bonificación o inadmisibles y estén postulando al concurso de riego 2018, se solicitara el 10% de aporte propio.
- El aporte del o la beneficiario/a se hará exigible de conformidad a lo que se expresa en los formularios que se adjuntan a estas bases administrativas y técnicas.
- En caso de existir aportes de terceros, se deberá formalizar en el formulario que se adjunta a estas bases administrativas y técnicas, bajo el ANEXO 5
- Los proyectos deberán señalar con precisión el monto solicitado a la CONADI, indicando además los porcentajes solicitados para las etapas del proyecto, para el financiamiento de los mismos, así como la naturaleza y monto aportado por el beneficiario y terceros. Además, debe señalarse la modalidad con la que se ejecutará el proyecto: Obra Vendida o Itemizado.
- El proyecto deberá contemplar financiamiento para el tiempo de ejecución que será de seis meses de acuerdo al cronograma dispuesto en el formulario de postulación, **entendiéndose estos como el máximo en que deberán ejecutarse las obras y el cierre administrativo del proyecto (4 meses para la ejecución de las obras y 2 meses para cierre administrativo).**
- Todas las obras deben comenzar a realizarse al momento de recibir el certificado de autorización técnica de parte de DOH, esto en visitas que realizaran al comenzar a ejecutar los proyectos. Uno de estos certificados debe permanecer en poder del ejecutor, esto para presentarlos en caso de fiscalización de DGA.
- Para el logro de los resultados propuestos, el proyecto podrá considerar recursos para financiar mano de obra calificada para la realización de tareas no posibles de efectuar por los propios beneficiarios/as.
- Los avisos o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución del proyecto ante las municipalidades correspondientes, Dirección de obras Municipales, Consejo de Monumentos Nacionales, o cualquier otro organismo pertinente, serán de responsabilidad de los ejecutores/as.
- El beneficiario/a podrá ejecutar su proyecto de acuerdo a las modalidades de Obra Vendida u Obra Itemizada.
- Para el caso de Obra Vendida, el beneficiario deberá firmar un contrato de prestación de servicios por la obra a realizar, con el contratista que él desee. Dicho formato de contrato se entregará al beneficiario cuando él lo solicite.
- Para el caso de Obra Vendida, el beneficiario deberá contar con 1 cotización como mínimo de un contratista, para valorizar el trabajo a realizar. La cotización debe ser del contratista que realizara el trabajo.
- Para el caso de Obra Vendida, el beneficiario deberá adjuntar el detalle de los materiales a utilizar por el contratista, esto en un documento anexo.
- La mano de obra y/o servicios declarado en el proyecto y posteriormente contratado por los o las beneficiarios/as debe contar con boleta de honorarios y/o factura, con el giro correspondiente a la descripción de productos en el documento, para poder ser rendida, de lo contrario estas boletas de honorarios y/o facturas serán devueltas. Previa a la presentación de boletas de honorarios para rendición, se debe adjuntar el contrato formal que corresponda. El pago contra boleta de honorarios, deberá contemplar claramente la retención obligatoria y el contratante o prestador de servicio deberá cumplir con el pago de este impuesto, remitiendo el formulario N°29.
- Los beneficiarios/as cuyo proyecto sea bajo la modalidad de Obra Itemizada, deberán rendir los aportes entregados desglosándolos en el formulario de postulación de acuerdo a los siguientes ítems, dependiendo en el gasto que se haya incurrido.

Adquisiciones: Compra de materiales e insumos para la construcción del proyecto. Ejemplo: compra de ripio, arena, cemento, malla, polietileno, anticorrosivo.

Transporte: Transporte de Materiales, Compra de combustible y/o boletas de traslado, todo relacionado estrictamente con el proyecto.

Gastos Administrativos: Gastos notariales, permisos, autorizaciones. Los gastos por pagaré de ejecución y de fiel cumplimiento del proyecto, **no se incluye en el proyecto.** La alimentación se considera por tramites relacionado estrictamente con el proyecto. No serán de cargo del proyecto según la circular 30 del CGR.

Honorarios: Cubre el pago del personal contratado como mano de obra contra boletas de honorarios electrónica y pago de impuestos derivados de dicho trabajo.

Servicios: Servicios calificados. Ejemplo: contratación de mano de obra calificada para una labor específica que contemple el proyecto.

Imprevistos: Para cubrir necesidades no previstas en los ítem anteriores y debidamente justificadas

-Las comunidades indígenas que realicen el proyecto bajo la modalidad de Obra Itemizada, deberán realizar sus comprar previa autorización y revisión de proveedores de la consultora encargada del seguimiento de proyectos, esto para detectar cualquier irregularidad en el giro de los proveedores.

- Los beneficiarios/as cuyo proyecto sea bajo la modalidad de Obra Vendida, solo deberán desglosar el monto asignado en el ítem Servicios del formulario de postulación, puesto que se contratará mano de obra especializada para la construcción del proyecto.
- Todo proyecto debe contar con un libro de obra, para que el ejecutor del proyecto, ya sea un contratista o el mismo beneficiario, pueda detallar los avances paulatinos de la obra del proyecto.
- En el caso de proyectos de **ESTANQUES**, se solicita la memoria de cálculo de la obra, realizada por el constructor de esta. Además, se debe incluir la superficie de riego, el volumen de agua y las bombas a utilizar. Si la superficie de riego es muy extensa, solo se permitirá el uso de HDP. Además, se corroborará la estanquedad posterior a 6 meses y que posean vertedero de resguardo.
- En el caso de proyectos de **POZO**, se debe tener los permisos necesarios de DGA y comunidad para la extracción del agua.
- No se podrá, con cargo al proyecto, realizar adquisiciones de herramientas y maquinarias.
- Los beneficiarios que tributan en primera categoría deberán declarar obligatoriamente la retención de impuestos de 10%. Para los beneficiarios que tributan en segunda categoría, o no están formalizados, deberán solicitar que el prestador de servicio realice su propio pago de retención.
- Se realizará una charla informativa, con los o las personas adjudicadas, a efecto de informar respecto a forma de ejecución, rendición; esto por parte de la consultora encargada del seguimiento. Además, DOH realizó un aporte en esta charla, explicando a los usuarios las especificaciones técnicas de construcción.
- El monto de elaboración o confección del proyecto al profesional que lo hubiere diseñado, será incluido dentro de los aportes propios, al igual que la compra de las estampillas del 100% de los pagarés y la autorización notarial de estos.
- Se prohíbe la contratación para mano de obra y/o servicios, de integrantes de la directiva de la Comunidad o de los mismos beneficiarios del proyecto en cuestión.
- En los proyectos comunitarios e individuales de más de 100 metros y que sean sirvientes, se debe considerar el gasto de Topografía en los montos solicitados a CONADI. Esto no se considera en caso de canales intra prediales o finales menores al metraje señalado.
- Al finalizar TODA obra, se debe realizar OBLIGATORIAMENTE la prueba hidráulica en el caso de los canales, y la prueba de estanquedad en el caso de estanques; esta para generar la certificación de DOH, respaldando dicha prueba con fotografías del terreno.

Artículo 38°: Cambio de Ítem.

El ejecutor (a) del proyecto solo podrá utilizar los fondos entregados por CONADI, para el financiamiento de los ítems indicados en el presupuesto del proyecto presentado, no pudiendo realizar traspasos entre ítems, o cambio de ítems, sin previa autorización de CONADI. Excepcionalmente, solo en los casos debidamente justificados y previa solicitud formal debidamente fundamentada del ejecutor indicando la modificación mediante el formulario correspondiente y previo informe favorable emitido por la Encargada de la Unidad o la profesional de apoyo de la Unidad de Tierras y Aguas, el que deberá analizar caso a caso, las solicitudes respectivas, la Jefa de la Oficina de Asuntos Indígenas San Pedro de Atacama, por resolución exenta podrá autorizar un cambio de ítem. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se permitirá el cambio total de un ítem a otro que no haya sido considerado en el proyecto.

Si producto de la ejecución, quedaren saldos sin ejecutar, después de haber cumplido los objetivos del proyecto y haber comprado o ejecutado todos los productos, se deberá devolver los saldos no ejecutados a CONADI.

Artículo 39°: De la Tierra y Agua Asociados al Proyecto

Los proyectos deberán constituir una solución específica a un problema concreto, destinada a mejorar las condiciones sanitarias de las familias y/o entregar beneficios agrícolas a través de la puesta de regadío de las tierras afectadas por la falta de agua.

Los/as postulantes deberán acreditar sus derechos sobre la tierra que servirá y dará cabida a la solución propuesta y presentar los antecedentes que acrediten que cuenta con las debidas autorizaciones para usar las aguas asociadas al proyecto.

Todos los documentos que exijan vigencia, deberán tener una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la fecha de emisión del documento y hasta la fecha de APERTURA del presente concurso.

a) De la tierra en la cual se efectuará la ejecución del proyecto

Los derechos sobre la tierra podrán acreditarse de las siguientes formas:

a.1.) Propietarios(as): La propiedad del inmueble será acreditada mediante la presentación del Certificado de Dominio vigente del inmueble extendido en alguno de los siguientes términos: a) a nombre del postulante o de su cónyuge o conviviente; o de la sucesión hereditaria; o a nombre de una

comunidad indígena, en caso que el postulante sea socio de está; a nombre de los copropietarios, en caso que la tierra del postulante este inscrita en copropiedad.

a.2) Regularización de títulos de dominio: Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el inmueble poseído por el postulante o su cónyuge se encuentra sometido al procedimiento de regularización de la propiedad raíz y la constitución del dominio sobre ella Regulado por el DL N° 2.695, de 1979 o DL1939/77.

a.3) Goce en tierra indígena: podrán postular quienes detenten un goce en tierras indígenas indivisas de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 19.253.

a.4) Derecho real de uso: Copia de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la constitución del derecho real de uso por propietario del terreno sobre una determinada porción del mismo, en favor del postulante.

a.5) Otras formas de acreditar el dominio y/o posesión:

a.5.1) forma de acreditar el dominio o posesión sobre las tierras en la Región de Antofagasta:

Tierra de una persona natural, cuyos títulos no están regularizados: Para proyectos que consideren la utilización de tierra cuyos títulos no están regularizados, los postulantes podrán acompañar:

1.- Certificado emitido por la Secretaria Regional Ministerial o por la Oficina Provincial de Bienes Nacionales, que acredite que el Título Gratuito, la Transferencia o Concesión de Uso, será otorgado; o

2.- Un Certificado otorgado por la Comunidad Indígena del sector, donde está ubicado el terreno en el que se ejecutará el proyecto, que señale que el postulante ha ocupado el terreno durante un periodo superior a 5 años y que es utilizado para la agricultura.

b) De las aguas asociadas al proyecto

Se podrán financiar proyectos que consideren la obtención del recurso hídrico de fuentes superficiales o subterráneas, que cuenten o no con derechos de aprovechamiento de agua constituidos.

Será obligación de los postulantes declarar en su postulación la fuente de agua a obtener con la ejecución del proyecto y la situación legal de está, de acuerdo a lo siguiente:

b.1) Con derechos de aprovechamiento constituidos: Podrán postular quienes sean dueños de las aguas a obtener con el proyecto, es decir, con derechos de aprovechamiento de agua inscritos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, para lo cual deberán presentar el certificado de dominio vigente de las aguas.

También podrán postular quienes cuenten con derechos de aprovechamiento de aguas constituidos sin inscripción, lo que podrá ser acreditado presentando copia de la Resolución de la Dirección General de Aguas (DGA) que constituyó el derecho de aprovechamiento; o copia del fallo favorable de los Tribunales de Justicia en el caso de regularizaciones.

No se financiarán proyectos que se encuentren ubicados en sectores declarados por la Dirección General de Aguas como zonas o áreas de restricción, de prohibición o protegidas, salvo que cuenten con derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas inscritos o con derechos provisionales de aguas en los que se deberá demostrar que dichos derechos se encuentran legalmente disponibles.

b.2) Sin constitución de derechos de aprovechamiento: Se podrán financiar proyectos que utilicen agua lluvia, niebla, y/o de vertientes que nazcan, corran y mueran dentro de una misma heredad. Se entiende que mueren dentro de la misma heredad las vertientes que permanentemente se extinguen dentro de aquélla sin confundirse con otras aguas, a menos que caigan al mar. Lo que será verificado vía inspecciones en terreno.

Además, se podrán financiar pequeñas obras que beneficien a una familia, cuya fuente de agua provenga de pozos o norias cavados en los terrenos del postulante, según lo establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, cuyo destino sean usos domésticos, con la única condición que su alumbramiento y explotación no cause daño a terceros.

c) Autorización de uso del agua y de la tierra:

En caso que el postulante no cuente con el derecho exclusivo sobre la tierra y/o sobre las aguas asociadas al proyecto, junto con presentar los documentos solicitados para las acreditaciones de la tierra y agua asociadas al proyecto, según corresponda, deberán acompañar los siguientes documentos:

c.1) Copropietario(s): Adjuntar el plano de subdivisión de hecho firmado por todos sus otorgantes. En el evento de no tener plano de subdivisión, deben adjuntar un croquis explicativo del lugar asignado de hecho a cada copropietario, a fin de aclarar la parte del inmueble que le ha sido asignada de común acuerdo y la autorización de los demás copropietarios.

c.2) Sucesión hereditaria con posesión efectiva: Autorización suscrita ante Notario Público, Secretario Municipal u Oficial del Registro Civil por el resto de los herederos del inmueble y/o de las